

Refinadora Costarricense de Petróleo S. A.
Ley N° 8220 de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos
Trámites y requisitos

Nombre del trámite: Gestión de recuperación de cuentas por cobrar	
Procedimientos e instructivos que lo regulan: INSTRUCTIVO PARA TRÁMITE DE CUENTAS POR COBRAR A FUNCIONARIOS, EXFUNCIONARIOS, PROVEEDORES Y CLIENTES (AF-09-03-031)	
Oficina en que se debe presentar:	Departamento de Administración de Tesorería Teléfono: 257-6544
Horario: De 8 a 4 PM.	Fax: 233-5908
Ubicación:	Oficinas Centrales, 200 norte de la Iglesia de Ladrillos San Francisco de Calle Blanco Correo electrónico: nancy-mt@recope.go.cr
Descripción	Requisitos
Trámites para gestionar la recuperación de las cuentas por cobrar a funcionarios, ex funcionarios, proveedores y clientes.	Al recibir nota de cobro un exfuncionario, proveedor o cliente, debe tener presente el siguientes trámite: Se le concede un plazo de 30 días (1 mes calendario) para la presentación de pruebas de descargo, o el pago correspondiente a través de depósito en la cuenta corriente 134155-1 de RECOPE en el Banco Nacional de Costa Rica, o en la Caja de Oficinas Centrales. Si transcurrido el plazo indicado no se obtiene una respuesta satisfactoria, se dará por aceptada la deuda y el trámite de cobro será traslado a la Dirección de Asesoría Legal para proceder con el trámite judicial que corresponda.